UTIC

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO Nº 131-06-2012-MPT.

Talara, veintiocho de junio del dos mil doce.----------

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 12-06-2012 de fecha 28 de junio del 2012, la solicitud de **Cambio de Nombre del Área Lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 58-6 Talara,** solicitado por los **señores LUIS ALBERTO CHINCHAY AGURTO y ROSENDO SEMINARIO BENITES**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud simple de fecha 29/04/2010 el recurrente Luis Alberto Chinchay Agurto peticiona ante este Provincial el cambio de nombre del área lateral del inmueble ubicado en el Parque 58-6 Talara, alegando ser el nuevo propietario del inmueble adyacente al lateral solicitado, y por ende, a decir, del recurrente, afirma tener legítimo derecho sobre dicha área lateral. Adjuntando a su solicitud el recibo de pago N° 1093143 por concepto de inspección ocular y derecho de trámite, respectivamente; así también, adjunta copia del comprobante único de pago N° 16253 de fecha 01-03-1993, copia del Decreto Municipal N° 161-10-93-CPT-DIAH, copia del informe N° 948-10-93-DIAH-CPT emitido por la División de Infraestructura y Asentamientos Humanos, copia de los recibos de pago N° 1087639 y N°1087641 por concepto de arbitrios municipales correspondiente al inmueble ubicado en el Parque 58-6, así como también acredita el pago por derecho de uso del área lateral correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2010; adjunta además copia del documento suscrito entre el señor Luis Alberto Chinchay Agurto, la señora Marlene Benites de Chinchay, el señor Segundo Rodríguez Ch, y el Ing. Medardo Medina Barrios, copia del informe inspectivo de declaración de fábrica de fecha 04-10-93, copia del plano del inmueble, copia de la ficha catastral del inmueble Parque 58-6, y copia del contrato privado de compra venta de casa de fecha 19-09-1992. copia de la minuta de compra venta del inmueble ubicado en el Parque 58-6 Talara otorgado a su favor y de doña Marlene Benites de Chinchay, copia del formato PU del inmueble anteriormente mencionado y del área lateral adyacente al mismo, copia de los recibos N° 809023, N° 807901, N° 1087639 y N° 1087641, copia del reporte de deuda del área lateral 58-6, y copia del Decreto Municipal N° 953-08-86-CPT.;

- Que, mediante informe N° 152-06-2010-RWFA-DDU-MPT el servidor municipal Reddy Flores Alemán precisa que según la inspección ocular al área lateral materia de petición, se constató que existe cochera sin techo, además refiere que se ha realizado un replanteo de linderos y medidas perimétricas, determinando que estos son los siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 58, con una línea recta de 5.67 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con Parque 58-4, en una línea recta quebrada de 05 tramos: primero tramo de 6.40 ml, segundo tramo de 0.70 ml., tercer tramo de 7.10 ml, cuarto tramo de 0.70 ml, y quinto tramo de 7.40 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda Parque 58-6, en una línea recta de 20.90 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n con una línea recta de 5.65 ml
Área	**113.32 m2**
Perímetro	**54.52 ml**

Finalmente refiere que el uso que se le dará al área solicitada será cochera;

- Que, mediante una solicitud de fecha de recepción 23-03-2010 mediante la cual el señor Rosendo Seminario Benites peticiona la misma área lateral a su favor, argumentando que su padre el señor Ernesto Seminario Mariñas le ha cedido el área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 58-6 Talara, adjuntando recibo de pago N° 1084829 por concepto de inspección ocular y derecho de trámite, respectivamente, además adjunta copia del Decreto Municipal N° 953-08-86-CPT mediante el cual esta Municipalidad otorga en uso el área lateral a favor de don Ernesto Seminario Mariñas, copia del documento nacional de identidad del recurrente. copia de una declaración jurada suscrita por los señores Ernesto Seminario Mariñas y doña Elva Benites de Seminario mediante la cual declaran ser propietarios del área lateral materia de petición, la misma que otorgan a su hijo Rosendo Seminario Benites para su uso y disfrute del mismo; y finalmente adjunta copia de un certificado de salud mental emitido por la Psicóloga del Ministerio de Salud por el cual se consigna que el señor Ernesto Seminario Mariñas ha sido sometido a un examen de salud mental, demostrándose estar en buen estado de salud psíquica y lucidez mental;

- Que, mediante informe N° 556-04-DDU-MPT-2010 el Jefe de la División de Desarrollo Urbano de este Provincial solicita al Jefe de la Oficina de Rentas que se sirva informar la persona que figura registrada en su sistema Tributario Municipal como titular del inmueble materia de petición, así como el estado de adeudos del mismo;

- Que, mediante informe N° 259-06-2010-OR-MPT el Jefe de la oficina recaudadora indica que el área lateral ubicado en el Parque 58-6 Talara se encuentra registrado a nombre de don Ernesto Seminario Mariñas, precisando que el inmueble mantiene adeudos tributarios conforme lo establecido en el informe que remite;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ASESOR ALCALDIA TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA RECIBIDO FECHA 13/04/12 HORA 12:49 UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA

- Que, mediante informe N° 1042-07-DDU-MPT-2010 el Jefe de la División de Desarrollo Urbano de este Provincial realiza un resumen de los hechos suscitados, indicando además que el señor Chinchay Agurto omitió en su momento solicitar la Resolución Municipal para que se le reconozca como poseedor del área lateral en su calidad de nuevo propietario de la casa habitación colindante con el lateral solicitado, finalmente refiere que al tratarse de un asunto de orden legal considera necesario que la Oficina de Asesoria Legal evalúe el caso y emita el informe que corresponde:

- Que, mediante Informe N° 084-01-2011-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica informa que a fin de determinar el estado actual de la deuda, se requirió a la Oficina de Rentas, mediante Proveído N° 285-07-2010-OAJ-MPT, el reporte de deuda del área lateral materia de petición. En este sentido, por informe N° 522-11-2010-OR-MPT el Jefe de la citada Oficina recaudadora remite el informe N° 537-11-2010-ULT-OR-MPT por el cual el encargado de la Unidad Legal Tributaria refiere que el presente expediente debe ser visto por esta Oficina para el pronunciamiento legal respectivo, indicando que en el Sistema Tributario Municipal se tiene como poseedor o tenedor al señor Ernesto Seminario Mariñas en mérito al Decreto Municipal N° 953-08-86-CPT.
Se debe tener en cuenta en primer lugar que por Decreto Municipal N° 953-08-86-CPT de fecha 21-08-1986 esta Municipalidad otorga en uso el área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 58-6 Talara a favor del señor Ernesto Seminario Mariñas para uso de cochera y/o escalera. En segundo lugar, se debe tomar en cuenta que el señor Luis Alberto Chinchay Agurto solicita el uso del área lateral en su calidad de nuevo propietario de la vivienda adyacente al área lateral materia de petición; sin embargo, se debe tener en cuenta que las áreas laterales son de propiedad municipal y por ende no pueden formar parte de un contrato de compra venta, ni mucho menos se puede presumir que al venderse la casa habitación colindante con el área lateral, automáticamente esta pasa a formar parte del patrimonio del nuevo propietario, sino que los nuevos propietarios como es el caso del señor Chinchay Agurto, debió tramitar de manera independiente a la compra venta de la casa habitación, y conjuntamente con el señor Ernesto Seminario Mariñas, la cesión de posición del área lateral ante notario público para posteriormente en mérito a ese documento solicitar el cambio de nombre de dicho lateral, situación que en este caso no se ha dado. Finalmente respecto a lo solicitado por el señor Rosendo Seminario Benites, como se ha indicado anteriormente, las áreas laterales sólo pueden ser cedidas cumpliendo los requisitos exigidos por las normas respectivas, en este caso específico, nuestro TUPA vigente precisa como uno de sus requisitos exigibles para la tramitación de cambio de nombre el documento notarial de cesión de posición contractual mediante el cual el señor Ernesto Seminario Mariñas otorgue el uso o traspase el lateral a favor de su hijo, sin embargo, el señor Rosendo Seminario presenta una declaración jurada suscrita por sus padres donde estos transfieren el área lateral, sin embargo, este documento no tiene la calidad del documento notarial precisando con anterioridad.
En mérito a lo anteriormente precisado, se tiene que los administrados no cumplen con las exigencias establecidas en nuestro TUPA;

Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 339-02-2011-GAT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informes N° 320-02-2011-DDU-MPT, e Informe N° 101-02-2011-GAE-DDU-CATASTRO-MPT, informa que revisado el expediente se verifico que el recurrente ha cumplido con los requisitos del TUPA indicando que las medidas perimétricas, linderos, área y perímetro, siendo el área total :

- Área : 113.32 m2
- Perímetro : 54.52 ml

Ratificándose en el Informe N° 320-02-2011-DDU-MPT, y de considerar Procedente el Pleno del Concejo, el administrado deberá cancelar los derechos correspondientes de acuerdo al TUPA;

- Qué, mediante Informe N° 364-03-2011-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica informa que ya se ha emitido el Informe N° 084-01-2011-OAJ-MPT, por el cual se considera no resulta procedente lo peticionado por los recurrentes, indicando además que se deberá remitir el expediente administrativo a la Comisión de Regidores correspondiente a efectos que emitan el dictamen respectivo y posteriormente sea elevado a Sesión de Concejo, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.
Por lo tanto la oficina de Asesoría Jurídica se ratifica en su Informe N° 084-01-2011-OAJ-MPT.;

- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;

- Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

- Qué, el Art. 59º de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68º establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal Nº 21-09-2006** de fecha 18-10-2011, mediante ítem 0-25; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; Documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de Inspección Ocular, Pago de Derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;

- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 43-03-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen Nº 43-03-2012-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 03 de marzo del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE,** la solicitud presentada por los señores **LUIS ALBERTO CHINCHAY AGURTO y ROSENDO SEMINARIO BENITES** respecto al cambio de nombre del **ÁREA LATERAL** del inmueble ubicada en el **PARQUE 58-6** Talara, ya que los administrados no cumplen con las exigencias establecidas en el TUPA.

2. **REVERTIR** el área lateral de la vivienda ubicada en el Parque 58-6 Talara a favor de la Municipalidad Provincial de Talara.

3. **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto Municipal N° 161-10-93-CPT-DIAH que otorga licencia de construcción a don: Luis Alberto Chinchay Agurto por el lapso de 365 días para la construcción de vivienda en lateral de acuerdo a los planos presentados.

4. **ENCARGAR,** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.----------

Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
SECRETARIO GENERAL

Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

copias: Sr. Luis A. Chinchay A. - Rosendo Semnario B. -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI -SGFYPM -Of. Regidores - UTIC -Archivo. SRHCH/ana s.